



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-97958796-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU según la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1552-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes.

Una vez considerado el informe de la carrera por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°592 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-79820271-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis por un período de seis (6) años con las recomendaciones que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Continuar fortaleciendo los mecanismos de apoyo académico a fin de reducir el abandono y favorecer el egreso.
2. Sistematizar y documentar las acciones que realiza la Comisión de Carrera en relación al seguimiento del plan de estudios, la revisión periódica de programas y las metodologías de evaluación de los espacios curriculares a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular; e integrar estos diagnósticos con el seguimiento de las trayectorias estudiantiles.
3. Incrementar la participación de alumnos de la carrera en los proyectos de investigación y vinculación con el medio.
4. Profundizar el análisis de la información de los graduados y de sus procesos de inserción profesional a fin de utilizarla como elemento para evaluar los procesos de formación.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.